



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 136-2025-EF QUE ESTABLECE UN AUMENTO EN LA REMUNERACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

La Congresista **Margot Palacios Huamán** que suscribe, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de La República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 136-2025-EF QUE ESTABLECE UN AUMENTO EN LA REMUNERACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto derogar el Decreto Supremo N° 136-2025-EF- Decreto Supremo que aprueba el monto de compensación económica en el marco del numeral 1, literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057 que establece un aumento en la remuneración de la Presidenta de la República.

Artículo 2. Derogación del Decreto Supremo

Derógase el Decreto Supremo N° 136-2025-EF - Decreto Supremo que aprueba el monto de compensación económica en el marco del numeral 1, literal a) del artículo 52 de la Ley N° 30057, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 4 de julio de 2025.

Artículo 3. Vigencia

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4. Refrendo

La presente ley será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 16:06:47-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 15:53:54-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 16:46:23-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 16:37:26-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 16:13:26-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/07/2025 16:04:32-0500



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes legales y remunerativos

El aumento de sueldo de Dina Boluarte es considerado ilegal porque supera el límite establecido por la Ley 28212, que regula las remuneraciones de altos funcionarios públicos en Perú, según la cual, ningún funcionario puede ganar más que el presidente de la República y el salario presidencial no debe superar las 10 Unidades de Ingreso del Sector Público (UISP), equivalentes a S/ 26,000 mensuales.

El aumento, aprobado por el Consejo de Ministros, eleva el sueldo de Boluarte a S/ 35,568 mensuales, lo que supera ampliamente el límite permitido y ha incurrido en incumplimiento de la Ley 28212 establece que cualquier pago en exceso es nulo y genera responsabilidad administrativa para quienes lo autorizaron.

Además, no se puede premiar a una funcionaria pública que por su incapacidad en gestión gubernamental tiene una baja aprobación ciudadana, según todas las encuestas, habiendo llegado a niveles inferiores al margen de error estadístico.

Por otra parte, el salario mínimo en Perú para el 2025 es de S/ 1,130.00 mensuales, según lo establecido por el Decreto Supremo N.º 006-2024-TR y publicado en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2024, que se hizo efectivo a partir del 1 de enero de 2025. Frente a la mísera remuneración de los trabajadores, con el Decreto Supremo N.º 136-2025-EF, Boluarte pasará a cobrar 35.500 soles mensuales (unos US\$10.000), cuando antes percibía unos 16.000 soles (US\$4.500).

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Costos

La medida no tiene costos para el Estado.

Beneficios

- Ahorro fiscal: No aumentar el sueldo de la presidenta significaría un ahorro para el Estado peruano. El aumento original era de S/ 19,968 mensuales (por la diferencia entre el sueldo anterior y el sueldo actual de S/ 15,600 a S/ 35,568).

- Percepción pública: La medida será vista positivamente por la ciudadanía, ya que el aumento salarial ha generado una mayor desaprobación de la ciudadanía.

Dejar sin efecto el Decreto Supremo N.º 136-2025-EF, que eleva el sueldo de la presidenta, tendría implicaciones en la legislación vigente. A continuación, te presento algunos puntos clave a considerar:



IV. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN

Un análisis jurídico del Decreto Supremo que se deroga, nos permite ver que el impacto correctivo del presente Proyecto de Ley es positivo, por lo siguiente:

1. Competencia cuestionada del Ejecutivo

El Ejecutivo no tiene competencia explícita para fijar o aumentar la remuneración presidencial sin participación del Congreso, dado que el sueldo del Presidente forma parte de la estructura de alta dirección del Estado, sujeta al control presupuestario general.

2. Ausencia de ley habilitante

No existe ley específica del Congreso que autorice al Ejecutivo a modificar directamente su propia escala remunerativa.

El aumento no fue previsto ni sustentado en la Ley de Presupuesto del Sector Público 2024.

3. Vulneración del principio de control político

En una democracia de Derecho Constitucional, el Congreso debe tener participación en decisiones que afecten el gasto público en altas autoridades del Estado, como mecanismo de control político.

4. La autoasignación de beneficios retributivos sin dicho control puede configurar abuso de poder o acto arbitrario.

5. Infracción al principio de legalidad del gasto público

El principio de legalidad presupuestal exige que todo gasto público tenga base legal y control presupuestal efectivo.

Un decreto supremo no puede alterar ese principio cuando afecta directamente el erario público y el cargo más alto de la administración estatal.

V. CORRESPONDENCIA CON EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley guarda correspondencia con el Acuerdo Nacional considerando las siguientes políticas:

- **Democracia y Estado de Derecho:** La derogación del decreto podría verse como una medida que promueve la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, lo que se alinea con los objetivos de fortalecer la democracia y el Estado de derecho.



- **Equidad y Justicia Social:** La decisión de no aumentar el sueldo de la presidenta podría interpretarse como una medida que busca reducir las brechas salariales y promover la equidad en la distribución de los recursos públicos.

- **Competitividad del País:** La medida podría tener un impacto en la percepción de la ciudadanía sobre la eficiencia y la efectividad del Gobierno en la gestión de los recursos públicos, lo que podría influir en la competitividad del país.

VI. CORRESPONDENCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La Agenda Legislativa es un conjunto de prioridades y objetivos que guían el trabajo del Congreso de la República en un período determinado. En cuanto a dejar sin efecto el Decreto Supremo N° 136-2025-EF, que eleva el sueldo de la presidenta, su correspondencia con la Agenda Legislativa está referida a las siguientes áreas temáticas:

- **Fortalecimiento de la institucionalidad y gobernabilidad:** La derogación del decreto podría verse como una medida que promueve la transparencia y la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, lo que se alinea con los objetivos de fortalecer la institucionalidad y la gobernabilidad.

- **Promoción de la equidad y la justicia social:** La decisión de no aumentar el sueldo de la presidenta podría interpretarse como una medida que busca reducir las brechas salariales y promover la equidad en la distribución de los recursos públicos.

- **Gestión eficiente de los recursos públicos:** La medida podría tener un impacto en la percepción de la ciudadanía sobre la eficiencia y la efectividad del Gobierno en la gestión de los recursos públicos.